

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO IV

Panamá, 2 de Noviembre de 1907.

NUM. 536

PODER EJECUTIVO.

Minister Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

J. DOMINGO DE OBALDIA.

espacho oficial, en el Palacio de Gobierno.— Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

espacho oficial, en los altos de la Administración General de Correos, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

secretario de Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

espacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

secretario de Hacienda y Tesoro.

ISIDORO HAZERA.

espacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Hotel Central.

secretario de Instrucción Pública,

ELCHOR LASSO DE LA YEGA.
espacho oficial, Calle 4.ª frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

espacho oficial, Calle 4.ª frente a la Plaza de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 9.ª, número ...

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Jorge L. Paredes.

AVISO

El Secretario de Relaciones Exteriores,

en las siguientes horas de recibo de casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático los miércoles de 2 á 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular los sábados de 2 á 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares todos los días hábiles de 10 a. m. y de 4 á 5 p. m.

Panamá, 2 de Noviembre de 1907.

AVISO

El Secretario de la República,

en las siguientes horas de recibo de casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático los miércoles de 2 á 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular los sábados de 2 á 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares todos los días hábiles de 10 a. m. y de 4 á 5 p. m.

Panamá, 2 de Noviembre de 1907.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Tribunal de Cuentas.

(Primera Plaza.)

Resolución número 39.....	1
Auto número 361 de 1907, de 1.º de Octubre.....	1
Auto número 361 bis de 1907, de 2 de Octubre.....	1
Auto número 362 de 1907, de 2 de Octubre.....	1
Auto número 363 de 1907, de 2 de Octubre.....	1
Auto número 364 de 1907, de 2 de Octubre.....	2
Auto número 365 de 1907, de 2 de Octubre.....	2
Auto número 366 de 1907, de 2 de Octubre.....	2
Auto número 367 de 1907, de 3 de Octubre.....	2
Auto número 368 de 1907, de 3 de Octubre.....	2
Auto número 369 de 1907, de 3 de Octubre.....	2
Auto número 370 de 1907, de 3 de Octubre.....	2
Auto número 371 de 1907, de 4 de Octubre.....	2

Provincia de Bocas del Toro.

Cuadro que demuestra las entradas de buques mayores habidas en este puerto con expresión de su procedencia, cargamento, tonelaje, tripulación, pasajeros, etc., etc., durante el presente mes de Octubre de 1907

Edictos.....

Avisos.....

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

RESOLUCION NUMERO 39.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores.— Número 39.— Panamá, 31 de Octubre de 1907.

Visto el memorial que precede y en atención á que el Consejo de Gabinete ha decidido que el señor Don Isidoro Hazera tiene derecho á que se le abonen sus gastos de representación durante el tiempo que ejerció las funciones de Encargado de Negocios de la República ante el Gobierno de Nicaragua; que el señor Hazera tiene derecho á cobrar los gastos correspondientes al período comprendido entre el 15 de Febrero y el 31 de Diciembre de 1906, en la suma de dos mil pesos (\$2,000.00) al año de conformidad con el artículo 20 de la Ley 22 de 1904. Este gasto se imputará al Capítulo 45, artículo 112 del Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso, y se hace el pago en oro de conformidad con el artículo 14 de la Ley 22 de 1904 y las prácticas establecidas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el señor Presidente.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

SE RESUELVE:

Reconócese á favor del señor don Isidoro Hazera y á cargo del Tesorero de la República un crédito por la suma de mil setecientos cincuenta balboas (\$1,750.00) por sus gastos de representación como Encargado de Negocios de la República en Nicaragua, durante el período comprendido entre el 15 de Febrero y el 31 de Diciembre de 1906 á razón de dos mil pesos (\$2,000.00) al año de conformidad con el artículo 20 de la Ley 22 de 1904. Este gasto se imputará al Capítulo 45, artículo 112 del Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso, y se hace el pago en oro de conformidad con el artículo 14 de la Ley 22 de 1904 y las prácticas establecidas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el señor Presidente.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Tribunal de Cuentas.

(PRIMERA PLAZA.)

AUTO NUMERO 361 DE 1907,

[DE 1.º DE OCTUBRE],

de reparos á las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de San Francisco, correspondiente á los meses de Junio y Julio de este año, de las cuales es responsable el señor Jacinto G. Rodríguez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Aún cuando las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de San Francisco, correspondientes á los meses de Junio y Julio del presente año, aparecen aprobadas por el Concejo Municipal del Distrito, el suscrito ha encontrado en ellas las siguientes irregularidades:

- 1.º No se han recibido los talones que comprueban los pagos de los contribuyentes;
- 2.º No han venido las liquidaciones por los pagos;
- 3.º No se expresan en la cuenta los números de las órdenes de pago cubiertas.

En atención á lo expuesto, y en ausencia de la aprobación en primera instancia impartida por el Honorable Concejo Municipal, el suscrito se abstiene de darle la aprobación definitiva al tenor del artículo 2 de la Ley 9 de este año, y

RESUELVE:

Devolver las expresadas cuentas, para que se sirva rectificar las irregularidades apuntadas de conformidad con las disposiciones del Decreto número 8 de 1891 refundido en el Decreto número 88 del año actual.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el señor Presidente.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

AUTO NUMERO 361 BIS DE 1907,

(DE 2 DE OCTUBRE),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado General de la República en Hamburgo, correspondiente al mes de Julio de este año, de la cual es responsable el señor G. A. E. Berend, Encargado del Consulado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado General de la República en Hamburgo, referente al mes de Julio del presente año, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor G. A. E. Berend, encargado del Consulado, y resultando por consiguiente exacto el saldo de \$ 2 863 75, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta de que se hace mérito en este auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 362 DE 1907,

(DE 2 DE OCTUBRE),

de reparos á la cuenta del Consulado de la República en Kingston, Jamaica, correspondiente al mes de Agosto de este año, de la cual es responsable el señor A. Malaga Ore.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del escrupuloso examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Kingston, Jamaica, referente al mes de Agosto último, resulta que faltan las facturas números 168, 160, 1, 2, 3, 4 y 5, sin cuyos comprobantes el examen de ella no puede terminarse.

En consecuencia, el suscrito Contador de la 1.ª Plaza,

RESUELVE:

Existir al responsable, señor A. Malaga Ore, para que cuanto antes remita á este Despacho las facturas de que se ha hecho mérito.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 363 DE 1907,

(DE 2 DE OCTUBRE),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado General de la República en Hong Kong, correspondiente al mes de Febrero del presente año, de la cual es responsable el señor Alberto Moreno.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

pública en Hong Kong, real mes de Febrero del año en el resulta reparo ni cargo al responsable, señor Almorano, encontrándose por tanto, exacto el saldo de \$ 0.92. En tal virtud, el suscrito Contador de la 1.ª Plaza,

RESUELVE:

se provisionalmente la cuenta de que se hace mérito en este auto. Copíese, comuníquese y publíquese.

Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 364 DE 1907,

(DE 2 DE OCTUBRE),

se fenecese provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en San Pedro de Caba, correspondiente al mes de Julio de este año, de la cual es responsable el señor J. J. Echeona.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen de la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda referente al mes de Marzo del presente año, se encuentra bien llenada y debidamente comprobada y exacto el saldo en Caja de B. 21.425.271. En tal virtud, el suscrito Contador de la 1.ª Plaza,

RESUELVE:

se provisionalmente la cuenta de que se hace mérito en este auto. Copíese, comuníquese y publíquese.

Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 365 DE 1907,

(DE 2 DE OCTUBRE),

se fenecese provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Santa Cruz de Tenerife, Canarias, correspondiente al mes de este año, de la cual es responsable el señor M. A. Rodríguez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen de la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda referente al mes de Marzo del presente año, se encuentra bien llenada y debidamente comprobada y exacto el saldo en Caja de B. 21.425.271. En tal virtud, el suscrito Contador de la 1.ª Plaza,

RESUELVE:

se provisionalmente la cuenta de que se hace mérito en este auto. Copíese, comuníquese y publíquese.

Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 366 DE 1907,

(DE 2 DE OCTUBRE),

se hacen reparos a las cuentas de la Secretaría Municipal del Distrito de Caerteras correspondientes a los meses de Marzo y de este año, de las cuales es responsable el señor León Aizprúa.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen de la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda referente al mes de Marzo del presente año, se encuentra bien llenada y debidamente comprobada y exacto el saldo en Caja de B. 21.425.271. En tal virtud, el suscrito Contador de la 1.ª Plaza,

RESUELVE:

se provisionalmente la cuenta de que se hace mérito en este auto. Copíese, comuníquese y publíquese.

Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

Secretario,

M. A. Herrera A.

de Cañazas, referentes a los meses de Marzo y Junio de 1907; la de Marzo por tercera vez y contestados los reparos que se hicieron en el auto número 290 de 17 de Julio de este año, proferido por esta misma Plaza. Examinadas escrupulosamente estas cuentas resultan las irregularidades que en seguida se expresan:

Cuenta de Marzo

No están numerados los talones y por consiguiente no aparecen los números en la cuenta. Si existe una lista de ingresos que puede suplir los talones.

Hay un talón sin número por balboas 1.00 y aparece en la cuenta por B. 1.25.

No han venido las liquidaciones que justifiquen la ordenación de pagos.

Se ha pagado la nómina de León Aizprúa por B. 2.00 sin la Orden de Pago que autorice el pago.

Cuenta de Junio

No puede aceptarse como exacto el saldo que la cuenta acusa el 1.º de Junio por cuanto este Tribunal ignora si el sea realmente el que arrojó las cuentas de los meses anteriores.

No se han recibido los talones que comprueban los ingresos y por consiguiente no pueden figurar esos números en la cuenta.

Se notan muchas irregularidades en el giro de las Ordenes de Pago.

La Orden de Pago número 28 a favor de Francisco Arroche S., dice ser por su sueldo del mes de Marzo de 1907 y la Nómina dice ser por el mes de Mayo.

La Orden de Pago número 31 a favor de J. M. Castillo no trae ningún documento justificativo.

La Orden de Pago número 40 girada a favor de J. M. Alvarez dice ser por su sueldo de Mayo de 1907 y la nómina dice que corresponde a Junio.

La Orden de Pago número 32 girada a favor de J. B. Castillo dice ser por su sueldo de Abril y la nómina dice ser por Mayo.

Se ha pagado una nómina de Tomás Rodríguez por B. 0.65 sin la Orden de Pago que la justifique y además el pago no puede aparecer en la cuenta por cuanto se trata de servicios prestados en Agosto de 1907.

Entre los comprobantes se encuentran una nómina de L. de Guerrero por su sueldo como Jefe Municipal por 10 días en el mes de Junio balboas 2.50 y otro de Francisco Arroche S. por su sueldo en el mismo empleo por 20 días en el mismo mes B. 5.00 las cuales no aparecen en la cuenta.

Tampoco aparece en la cuenta una factura de Francisco Arroche por útiles de escritorio por 6 meses balboas 3.00.

En vista de lo expuesto, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Devuélvase al responsable, señor León Aizprúa, las expresadas cuentas, y excítasele muy formalmente para que remita a este Tribunal las cuentas todas de su manejo (de Marzo a Junio) que con los autos de reparos respectivos se le han devuelto, para lo cual se le concede un plazo de un mes más el término de la distancia, y se le recomienda muy especialmente que, al rectificar las irregularidades que se dejan apuntadas, proceda en un todo de conformidad con lo que dispone el Decreto número 38, del cual se le remite un ejemplar junto con el presente auto.

Copíese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 367 DE 1907,

(DE 3 DE OCTUBRE),

per el cual se fenecese provisionalmente la cuenta del Consulado de la República, en Barbadas, correspondiente al mes de Julio de este año, de la cual es responsable el señor S. H. Mc. Cormick.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Barbadas, correspondiente al mes de Julio del presente año, únicamente se observa una irregularidad que consiste en que el Consulhizo un gasto por impresiones de \$ 6.30 y como la Ley 78 de 1904 dispone que "serán únicamente de Cargo del Tesoro de la República, el valor del Escudo y el Pabellón Nacionales que se usen para indicar el lugar de cada Oficina Consular" no puede aceptarse. El suscrito Contador de la Primera Plaza, en vista de que esta irregularidad es de fácil corrección,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta de que se hace mérito en este auto, y excítase al responsable, para que haga el reintegro haciéndolo figurar en unas de sus próximas cuentas.

Copíese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 368 DE 1907,

(DE 3 DE OCTUBRE),

por el cual se hacen reparos a las cuentas del Consulado de la República en Kingston-Jamaica, correspondientes a los meses de Abril y Mayo de este año, de las que es responsable el señor Arnold F. Malabre.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Se dictaron los autos números 228, 260 y 327 con referencia a las cuentas del Consulado de la República, en Kingston-Jamaica, referentes a los meses de Abril y Mayo del presente año, que ahora vuelven de nuevo al estudio del suscrito tal como se devolvieron sin ninguno de los comprobantes que la Ley exige y teniendo en cuenta que el responsable cometió una irregularidad al no remitirlos a este Tribunal como era de su deber, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Devolver las expresadas cuentas al responsable, señor Arnold F. Malabre, y excítasele muy formalmente, para que remita a este Tribunal, los comprobantes a que se ha hecho referencia.

Copíese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 369 DE 1907,

(DE 3 DE OCTUBRE)

por el cual se fenecese provisionalmente las cuentas del Consulado de la República en Sonsonate-Salvador, correspondientes a los meses de Enero y Abril del año actual, de la cual es responsable el señor Manuel Denis.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la

cuenta del Consulado de la República, en Sonsonate-Salvador, correspondientes a los meses de Enero a Abril del año actual, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Manuel Denis, encontrándose por consiguiente exacto el saldo de \$ 80.05. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta de que se hace mérito en este auto.

Copíese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 370 DE 1907,

(DE 3 DE OCTUBRE),

por el cual se fenecese provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Kingston-Jamaica, correspondiente a los 6 primeros días del mes de Septiembre de este año, de la que es responsable el señor Arnold T. Malabre.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Kingston-Jamaica, correspondiente a los 6 primeros días de Septiembre de este año, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable señor Arnold T. Malabre, encontrándose por consiguiente exacto el saldo de \$ 1.9.2. En tal virtud, el suscrito Contador de la 1.ª Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta de que se hace mérito en este auto, haciendo constar que este fenecimiento provisional, en nada desvirtúa los autos de reparos anteriores.

Copíese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 371 DE 1907,

(DE 4 DE OCTUBRE),

por el cual se fenecese provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en St. Thomas, correspondiente al mes de Agosto de este año, de la cual es responsable el señor J. Müller.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en St. Thomas, referente al mes de Agosto del año en curso, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable señor J. Müller, resultando por consiguiente exacto el saldo de \$ 33.71 que fué remitido a la Secretaría de Hacienda. En tal virtud, el suscrito Contador de la 1.ª Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Copíese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

INSPECCION DEL PUERTO, JEFA TURA DEL RESCATA MIO
 PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

INSPECCION DEL PUERTO, JEFATURA DEL RESGUARDO

CUADRO

que demuestra las entradas de buques mayores habidas en este puerto, con expresión de su procedencia, cargamento, tonelaje, tripulación, pasajeros, etc., etc., durante el presente mes de Octubre de 1907.

CLASE.	NACIONALIDAD.	NOMBRE DEL BUQUE.	NOMBRE DEL CAPITAN.	Tonelaje	Tripulación	Pasajeros.	PROCEDENCIA.	NUMERO DE BULTOS.	PESO EN KILOS.	VALOR, EN BALBOAS.	MADERA.			TOTAL DE BULTOS.	TONELAJE TOTAL EN BALBOAS	OBSERVACIONES
											PIES CUBICOS.	PESO, KILOS.	VALOR.			
1	Alemans	P. Segismund	Devontier	2,941	127	23	Colón	3214	438539	29,203 30			3214	438539	29,203 30	
2	Noruega	Fort Morgan	J. K. Flaestad	632	23		Mobile	170	18481	1,873 41			171	17121	1,948 81	
3		Mount Vernon	C. V. Falsen	649	20		N. Orleans	320	29250	1,939 65			321	58250	1,823 86	
4	Inglés	Dictator	Gunsvaldsen	623	19		N. Orleans	214	16314	705 54			3265	236682	2,329 61	
5	Noruega	Greenbrier	Golt	2,189	47		Mobile	639	221368	1,924 07						
6		Fort Gaines	W. Kundsén	639	22		Mobile	367	22446	2,779 26			369	31444	2,957 67	
7		Karen	P. O. Pedersen	1,072	21		N. Orleans	701	155532	4,765 66			951	155632	4,765 06	
8		Imperator	H. E. Thuestad	1,065	21		Colón	951	155532	4,765 66			951	155632	4,765 06	
9		Fort Morgan	J. K. Flaestad	632	23		Mobile	204	18481	1,922 29			206	54781	2,383 20	
10	Inglés	Appomatox	G. E. Mader	2,149	46		N. Orleans	1165	68140	7,583 77			1155	68140	7,683 77	
11	Noruega	Mount Vernon	C. V. Falsen	649	20		Mobile	204	18481	1,922 29			206	54781	2,383 20	
12	Alemans	Sachsenwald	Mittirich	2,128	66		Colón	2980	125543	16,116 62			2980	125543	16,116 62	
13	Noruega	Fort Gaines	M. M. Wang	629	22		Mobile	526	45888	4,314 63			527	58688	4,495 03	
14		Greenbrier	Golt	1,243	25		N. Orleans	1324	92770	12,046 60			1324	92770	12,046 60	
15	Inglés	Karen	P. O. Pedersen	2,139	46		Colón	1324	92770	12,046 60			1324	92770	12,046 60	
16	Noruega	Fort Morgan	J. K. Flaestad	1,072	21		Puerto Limón	242	16718	2,714 67			242	16718	2,714 67	
17		Fort Morgan	J. K. Flaestad	632	23		Mobile	242	16718	2,714 67			242	16718	2,714 67	
18																
19																
20																
21																
22																
23																
24																
25																
26																
27																
28																
29																
30																
31																
32																
33																
34																
35																
36																
37																
38																
39																
40																
41																
42																
43																
44																
45																
46																
47																
48																
49																
50																
51																
52																
53																
54																
55																
56																
57																
58																
59																
60																
61																
62																
63																
64																
65																
66																
67																
68																
69																
70																
71																
72																
73																
74																
75																
76																
77																
78																
79																
80																
81																
82																
83																
84																
85																
86																
87																
88																
89																
90																
91																
92																
93																
94																
95																
96																
97																
98																
99																
100																

Bocas del Toro, Octubre 31 de 1907.

El Jefe del Resguardo Nacional,

GONZALO SANTOS

Edictos.

EDICTO.

Secretario del Juzgado Segundo Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Se en un juicio ejecutivo seguido el señor Secundino Tejada, contra Daniel Olivardia, ha introducido el señor Daniel Ballén, por medio de apoderado, una tercera coadyuvante. Este edicto permanecerá fijado por treinta días en lugar público de la oficina y copia de él se publicará seis veces en el periódico oficial, dentro de los mismos noventa días.

Panamá, Agosto 21 de 1907.

Vicente Uerós,
Secretario en propiedad.

EDICTO

Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Por medio del presente cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la tutela y curatela de los señores María Luisa y Anaclea Zapata para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, de conformidad del dispuesto en el artículo 1410 Código Judicial.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy y siete de Octubre de mil novecientos siete.

Juez,

ISMAEL G. DE PAREDES.
Vicente Uerós,
Secretario en propiedad.

v. 2

EDICTO EMPLAZATORIO.

Juez Primero del Circuito de Colón.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Edwin Cummings para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por medio de apoderado en el Juzgado Primero del Circuito, a estar a derecho en la demanda ejecutiva propuesta contra el señor Marco A. Ceballos, suma de pesos.

Para los efectos legales consiguientes se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy veinte y de Octubre de mil novecientos siete, a las nueve de la mañana.

Juez,

MANUEL S. JOLY.
Secretario,
Azáel González.

v. 2

EDICTO.

Juez Municipal del Distrito de Pinogana.

HACE SABER:

Se en la demanda que ha intentado el señor Personero Municipal del Distrito, para que se declare bien trece una finca dejada por el finco Ceiso Parra, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Municipal del Distrito.—Pinogana, Abril 10 de 1907.

DISPONE:

De acuerdo a lo estatuido por el artículo 1395 del Código Judicial, se llama y emplazan a todos los que se crean con derecho a la finca

demandada, para que lo hagan valer dentro del término legal.

La aludida finca se encuentra ubicada en el río Tuira, en el punto denominado "Chaperón," cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, el río Tuira; por el Sur, una somentera del señor Nazario Ranjel; por el Este, con posesión del señor José Gregorio Martínez; y por el Oeste, con predio del señor Feliciano Julio.

Se hace conocer del público en general que la citada finca está depositada en poder del señor José Gregorio Martínez.

Este edicto permanecerá fijado en los lugares más públicos del Distrito por seis meses, una copia se publicará por igual término en el periódico oficial de la República.

El Juez,

RÉGULO IBÁÑEZ.

El Secretario,

Manuel Acuña F.

6 meses.

EDICTO.

El Juez 2.º del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a Samuel Gordon, natural de Jamaica, vecino de esta ciudad, de treinta y cuatro años de edad, casado, carpintero y protestante, para que comparezca ante este Despacho, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, advirtiéndole que si así lo hiciere, se le oír y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario, sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Recuérdase a las autoridades del orden político y judicial, y a los panameños en general, con las excepciones que la ley establece, el deber en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado, conocido que sea su paradero, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede contra éste.

Dado en la Sala de Audiencias del Juzgado Segundo del Circuito de Colón, a los veinte y tres días del mes de Octubre de mil novecientos siete.

El Juez,

ALBERTO MENDOZA.

El Secretario,

J. Villalobos G.

3v.—3

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a una suma de dinero (doce mil doscientos setenta pesos) moneda colombiana, denunciada como bien mostrenco, que se encuentra en poder de los señores "Isaac Brandon & Bros" del comercio de esta plaza, suma que pertenecía a los acreedores del que fué Manuel Velarde ú Oh Long.

Y para los efectos del artículo 1,395 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho de la Secretaría, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos siete.

El Juez,

M. A. NORIEGA,

El Secretario,

J. D. Guardia.

6 meses.

Avisos.

AVISO OFICIAL.

El Despacho de la Oficina de Registro General de la Propiedad está abierto, desde este día, en el tercer piso de la casa número 113, Avenida A. en esta ciudad, perteneciente a la sucesión de la señora doña Francisca E. de Jované

HORAS DE OFICINA:

De 8 a 11 en la mañana y de 2 a 4 5 en la tarde,

Panamá, 12 de Agosto, de 1907

El Registrador General,

ADOLFO ALEMAN.

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 884, de la Ordenanza número 87 de 1836, se hace saber:

Que en poder del señor Antonio Arias M., se encuentra depositado un caballo, sin dueño conocido, de color blanco; sin señas ni fierro alguno, denunciado ante este Despacho por el señor Arias expresado.

El que se crea con derecho a dicho animal, lo hará valer en el término de (30) treinta días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Penonomé, 21 de Septiembre de 1907.

El Alcalde,

CRISTOBAL M. ARAUZ.

El Secretario,

P. Fernández y Fernández.

AVISO

En cumplimiento del artículo 684, de la Ordenanza número 87 de 1836, se hace saber:

Que en poder del señor M. de Jesús G. de Conte, se encuentra depositado un novillo de color amarillo pálido, marcado con estos fierros en los costillares y en la pulpa, (—) (B) que ha denunciado como bien vacante ante este Despacho el mismo señor Conte.

El que se crea con derecho a dicho animal lo hará valer en el término de 30 días contados desde la fecha, pasado los cuales se rematará en pública subasta por el Tesorero de este Distrito previas las formalidades de la Ley.

Penonomé, 8 de Octubre de 1907.

El Alcalde,

CRISTÓBAL M. ARAÚZ.

El Secretario,

F. Fernández y Fernández.

AVISO.

El Infrascrito Alcalde,

HACE SABER:

Que el señor Manuel José González ha presentado a este despacho un novillo amarillo marcado a fuego así O Z B y señal de sangre una marca encima de ambas orejas y otra por debajo. Este animal ha sido depositado por esta Alcaldía, en poder del señor Anibal García; el que se creyere con derecho a dicho novillo puede hacerlo valer durante los treinta días desde la fecha en que se fija el presente aviso, pasado este tiempo será rematado en subasta pública por el señor Tesorero de este Municipio, de conformidad con el artículo 684 del Código de Policía.

Santiago, Agosto 13 de 1907.

El Alcalde,

JUAN GARCÍA A.
José. A. Piusas,
Secretario.

AVISO.

En cumplimiento a lo que dispone el Código de Policía en vigencia en artículo 684 se hace saber:

Que el señor Eusebio Bernal, se ha presentado a esta Alcaldía, denunciando como su dueño conocido una piqueta marca, salpicada y de mediano tamaño, marcada con la paleta del lado de montar con el fierro que enseña se dibuja B, y en la pulpa del lado citado estos otros T A; la cual queda depositada en poder del mismo denunciante.

El que se crea con derecho al referido animal puede presentarse en el término de treinta días a reclamarla, pues, pasado ese tiempo, se venderá en almoneda pública y su producto ingresará a los fondos del Tesoro Municipal.

San Carlos, Agosto 21 de 1907.

El Alcalde,

SEBASTIAN U. VEGA.

AVISO.

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Gregorio Luna P., ha presentado a esta Alcaldía una lancha de una sola pieza, de madera de rotú, en mal estado, con velas (trinqueta y mayor) la cual ha sido depositada en esta Alcaldía en poder del mismo señor Manuel de Gregorio Luna P.

El que se crea con derecho a dicha lancha, que mide ocho varas de largo, por una y cuarta de ancho, puede hacerlo valer durante treinta días contados desde la fecha en que se fija el presente aviso. Pasado dicho término, se venderá en pública almoneda por el Tesorero de este Municipio, de conformidad con el Artículo 684 del Código de Policía.

San Miguel, Septiembre 25 de 1907

El Alcalde,

PEDRO A. LASSO.

El Secretario,

Bartolomé Tejada.

AVISO.

El suscrito Alcalde del Distrito,

HACE SABER:

Que en esta fecha se ha presentado el señor Andrés A. Bonilla denunciando como bien vacante ó mostrenco una yegua colorada oscura, sin marca y como de tres ó cuatro años de edad.

Esta especie queda depositada en poder del denunciante, señor Andrés Bonilla.

Por lo expuesto, se cita, llama y emplaza al dueño ó interesado para que en el término de treinta días comparezca a hacer valer el derecho que sobre ésta tenga; pasados los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Aguadulce, Agosto 27 de 1909.

El Alcalde, SANTIAGO SUARE.—El denunciante, Andrés A. Bonilla.—El Secretario, P. Alejandro Tuñón.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

Torre é hijos.—Panamá.